

## RESOLUCIÓN N°000198

( 27 DE JULIO DE 2023 )

Por medio de la cual se ordena la apertura el Concurso de Méritos Abierto CMA-008-23

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que la Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA-, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones, en el artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energías así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Pública, consagrado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, en uso de sus competencias constitucionales y legales direccionadas estructuró el proceso de contratación tipo Concurso de Méritos Abierto CMA-008-23, que tiene por objeto: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 4 DE FEBRERO DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA) Y LA SOCIEDAD VOPAK COLOMBIA S.A. (ANTES COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TERMINALES S.A. COLTERMINALES).**

Que la Entidad publicó en el Portal del SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones, el Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios y Documentos Previos y el Análisis del sector del mencionado proceso de selección, para conocimiento de la ciudadanía, desde el día 13 de julio de 2023.

Que igualmente el 13 de julio de 2023 se publicó en SECOP II el proyecto de pliego de condiciones junto con el estudio previo y demás anexos, formatos y documentos soporte del mismo, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación de Concurso de Méritos Abierto No. CMA-008-2023 presentaran las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

Que, durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se recibieron observaciones a los documentos del proceso, las cuales fueron analizadas y contestadas por la entidad mediante documento de respuestas publicado en la plataforma SECOP II.

El valor del presupuesto oficial del proceso de selección se fija en la suma de hasta **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$66.378.200)** incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que el presente proceso se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de saldos emitido por la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA del 16 de marzo de 2023 y que fue constituido en virtud de lo estipulado en el Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 4 de febrero de 1993, cláusula vigésima novena, según la cual: "*El CONCESIONARIO constituirá un fideicomiso donde depositará anualmente los recursos requeridos para el pago de los honorarios de la intervención. Esta obligación tendrá vigencia a partir del año 2020 y hasta la finalización del contrato de concesión portuaria.*"

Que el plazo de ejecución del contrato correspondiente será de DOS (2) MESES y no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el estudio previo, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el proceso, deben ser consultados en la plataforma transaccional de SECOP II, en el link [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que sin perjuicio de las modificaciones a que hubiere lugar en el curso del proceso de selección, la plataforma transaccional de SECOP II incorpora el cronograma correspondiente.

Que a la luz de lo establecido en el Decreto 1082 de 1015, en concordancia con Decreto 1860 de 2021, el proceso no se limitará a Mipymes teniendo en cuenta que no se cumplieron los criterios previstos en la norma, ya que previa convocatoria realizada por la entidad, no se recibió la manifestación de interés de como mínimo 2 Mipymes interesadas en la limitación.

Que el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional establecida para este proceso de selección en la plataforma transaccional de SECOP II y el respectivo Pliego de Condiciones:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor Proceso Contratación superior umbral Acuerdo Comercial	del de al del	Excepción Aplicable Proceso Contratación	Proceso Contratació al de en Cubierto por Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá	Si	NO	NO	NO	NO	NO
Chile	Si	NO	NO	NO	NO	NO
Corea	Si	NO	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Estado AELC	SI	NO	NO	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	NO	SI	
	Guatemala	SI	SI	NO	SI	
	Honduras	NO	NO	NO	NO	
Unión Europea	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	SI	

Que, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección, el cronograma del proceso así como la indicación del lugar electrónico donde se podrá consultar el pliego de condiciones y los demás documentos correspondientes al presente proceso de selección, los cuales estarán disponibles desde la fecha del presente acto administrativo. Asimismo, por medio de esta Resolución se convoca a las Veedurías Ciudadanas para el ejercicio del control social en el proceso de selección.

Que por lo anterior el Director Ejecutivo (E)

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-008-2023, cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 003 DEL 4 DE FEBRERO DE 1993 SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA

MAGDALENA-CORMAGDALENA) Y LA SOCIEDAD VOPAK COLOMBIA S.A. (ANTES COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TERMINALES S.A. COLTERMINALES).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el cronograma previsto en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO REDONDO CASTILLO**  
DIRECTOR EJECUTIVO (E)

Proyectó: Angélica Pérez Angulo – Contratista OAJ 

Revisó: Magda Olarte – Abogada OAJ 

Aprobó: María Estela Páez B – Jefe OAJ 